



## Anexo 94

**Expediente:** CDHDF/V/121/COY/19/D2426

**Víctima directa:** Yolanda Mayorga Rodríguez. [Víctima 124]

1. Laudo de 4 de abril de 2013, que dictó la Octava Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje (TFCA), dentro del juicio con número de expediente 2063/2012, en los términos siguientes:

“[...]

### RESUELVE:

[...]

**SEGUNDO.-** Se condena a la Delegación Coyoacán, a reinstalar a la C. Mayorga Rodríguez Yolanda, en el puesto de Asistente Social, en los mismos términos y condiciones en que se venía desempeñando, o el que resulte similar en funciones y salario, así como a reconocer que la relación jurídica entre la actora y el Titular Demandado es de base, así como a expedir, nombramiento en donde se exprese dicha calidad: a pagar salarios caídos, la cantidad de [...] con los incrementos y retabuladores habidas en la plaza materia de reinstalación, para lo cual deberá abrirse incidente de liquidación; a pagar aguinaldo el importe de [...]; prima vacacional el líquido de [...]; a realizar las aportaciones al Fondo de Pensiones, para efecto de reconocimiento de antigüedad ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; así como entregar por escrito a las constancias de pago de dichas aportaciones ante el Instituto de referencia; a efectuar las aportaciones correspondientes al Sistema de Ahorro para el Retiro SAR, a partir del inicio de sus labores, es decir desde el dieciséis de febrero de dos mil siete y hasta que en forma definitiva y material se cumpla con el laudo que se llegue a dictar; a pagar vales de despensa de fin de año correspondientes al año dos mil doce; a expedir la hoja única de servicios o el nombramiento donde se exprese que la actora tiene la calidad de trabajadora base, desempeñando el puesto de Asistente Social reconociendo su antigüedad la cual data desde el dieciséis de febrero de dos mil siete; a otorgar las prestaciones, que se les conceden al personal de base en términos de lo establecido en las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal siempre y cuando satisfaga la hipótesis jurídica normativa de los artículos de las Condiciones Generales a que hace referencia. [...]

3. Oficio PS8/15/2019 del 10 de abril de 2019, suscrito por la Secretaría General Auxiliar Octava Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, dirigido a personal de la Quinta Visitaduría General de la CDHDF, en el que informó lo siguiente:

“[...]



El cuatro de abril de dos mil trece, se emitió laudo en el que se condenó a la Alcaldía Coyoacán en que se condenó al pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

- Reinstalar a Mayorga Rodríguez Yolanda en el puesto de Asistente Social.
- Reconocimiento de relación Laboral como base y expedición del nombramiento respectivo, pago de salarios caídos con incrementos, retabulaciones.
- Pago de aguinaldos y primas vacacionales.
- Realizar aportaciones al Fondo de pensiones para efecto de reconocimiento de antigüedad y entrega de constancias de entero de dichas aportaciones.
- Pago de vales de despensa.
- Expedición de Hoja Única de Servicios.
- Otorgar prestaciones contenidas en las Condiciones Generales de Trabajo, cuando se ubique en la hipótesis jurídica correspondiente.

El expediente laboral 2063/12 se encuentra en ejecución de laudo, es decir, a petición de parte interesada, se requiere a la Alcaldía demandada, dé cumplimiento a las condenas antes referidas.

[...] el siete de mayo de dos mil quince, la demandada exhibió el contra-recibo de cuenta por liquidar por una cantidad de [...] a favor de la actora, con el cual daba parcial cumplimiento al laudo.

En relación con la reinstalación, mediante comparecencia de cinco de agosto de dos mil quince, la demandada exhibió Constancia de Nombramiento a favor de la parte actora, acreditando con ello que la reinstalación de la parte actora tuvo verificativo con efectos a partir del primero de abril de dos mil quince.

El veintinueve de octubre de dos mil quince, se emitió resolución incidental en la que se cuantificaron las prestaciones pendientes de cubrir a la parte actora (salarios caídos, prima vacacional, aguinaldo y vales de despensa), por un importe equivalente a [...].

[...] la Alcaldía Coyoacán no ha dado cumplimiento al pago [...] referido en la planilla de liquidación, siendo que el próximo requerimiento tendrá verificativo a las diez horas con treinta minutos del diecisiete de mayo del año en curso. [...]"

**4. Resolución incidental del 29 de veintinueve de octubre de 2015, que dictó la Octava Sala del TFCA, dentro del juicio 2063/2012, en los términos siguientes:**

"[...]"

Esta Sala, procede a resolver respecto del INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN, promovido por las partes, [...]"





## RESUELVE

ÚNICO.- Se condena a la **DELEGACIÓN COYOACÁN**, a pagarle a la actora **C. MAYORGA RODRÍGUEZ YOLANDA**, por concepto de salarios caídos por el periodo comprendido del 01 de febrero de 2013 al 31 de marzo de 2015; la cantidad de [...], por concepto de prima vacacional correspondiente al periodo del 01 de febrero de 2013 al 31 de marzo de 2015; y la cantidad de [...], por concepto de aguinaldo correspondiente a los años 2013 y 2014, la cantidad de [...], y por concepto de vales de despensa del año 2012, la cantidad de [...], dando un total de condena de [...], salvo error u omisión de carácter aritmético.

[...]"

5. Acuerdo del 26 de marzo del 2019, que dictó la Octava Sala del TFCA dentro del juicio 1405/2010, en los términos siguientes:

"[...]

... EN ESTE ACTO SE LE PREVIENE A LAS PARTES PARA QUE SE CONSTITUYAN EN LA SECRETARÍA GENERAL AUXILIAR DE ESTA OCTAVA SALA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE [...] A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VIERNES DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL LAUDO DICTADO EN AUTOS[...]"

6. Oficio DGGAJ/0925/2019 del 24 de abril del 2019, suscrito por el Director General de Gobierno y Asuntos Jurídicos de la Alcaldía Coyoacán, que remite el similar DGGAJ/DJ/SPJ/AJCP/015/19 de 16 de abril del 2019 signado por la Jefa de la Unidad Departamental de atención a juicios civiles y penales de esa Alcaldía, dirigido a personal de la Quinta Visitaduría General de la CDHDF, en el que informó lo siguiente:

"[...]

[...] con fecha 5 de agosto de 2015, se dio cumplimiento parcial al laudo de fecha 4 de abril de 2013, con la reinstalación en la Subdirección de Bibliotecas.

[...] este Órgano Político Administrativo se encuentra realizando gestiones correspondientes para dar cumplimiento total al laudo, [...]

[...] mediante el oficio DGJG/0763/19 de fecha 28 de marzo del año en curso, se solicitó nuevamente el otorgamiento de suficiencia presupuestal con el fin de requerir nuevamente el Visto Bueno ante la Dirección General de Servicios Legales, por lo que nos encontramos en espera del otorgamiento de la suficiencia presupuestal para dar continuidad con el trámite antes mencionado.

[...]"



Anexo Recomendación 04/2019